

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 553
EXENTA N°

SANTIAGO, 14 MAY 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El art. 48 de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **PASCUAL ALEJANDRO DÍAZ CONTRERAS**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **MUESTRERO B, AREA CONTROL DE CALIDAD-MUESTREO.**
- b) **MUESTRERO, AREA EXTRACCIÓN PLANTA.**
- c) **MUESTRERO 1°, AREA MUESTRAS PLANTAS.**
- d) **OPERARIO, AREA MUESTRAS PLANTAS.**

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud II Región de Antofagasta, consignada en Informes Técnicos N° 1762, 1763, 1764 y 1765 año 2007, de 2/02/2007, remitidos al INP, por medio de Ord. N° 295 de 6 de febrero de 2007, según los cuales, las referidas labores, deben ser consideradas como Trabajos Pesados, puesto que cumplen con las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP

001



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

3.- El requerimiento de la Sección Cobro Anticipado Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-137, de 17 de febrero de 2007, que consigna el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, las labores singularizadas con las letras a), b), c) y d) del Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrolladas para el empleador CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA, porque además, de contar con Informes Técnicos favorables, reúnen las exigencias de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores, por tratarse de actividades mineras, donde prima el esfuerzo físico.

RESUELVO:

1.- Apruébase la solicitud presentada por don **PASCUAL ALEJANDRO DÍAZ CONTRERAS**, para calificar como trabajo pesado, las labores singularizadas que a continuación se detallan, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **MUESTRERO B, AREA CONTROL DE CALIDAD-MUESTREO.**
- b) **MUESTRERO, AREA EXTRACCIÓN PLANTA.**
- c) **MUESTRERO 1º, AREA MUESTRAS PLANTAS.**
- d) **OPERARIO, AREA MUESTRAS PLANTAS.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la Ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Área Normativa del Departamento de Planificación, de la Institución las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

002

002

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

5.- Déjase constancia que las labores desarrolladas después de la fecha de afiliación, al Sistema de Pensiones establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

6.-Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Operaciones; al Coordinador de Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental Subdepartamento Estudios Jurídicos, al Área Normativa del Departamento de Planificación; a la Dirección Regional de Antofagasta, Sucursal Calama, a la Dirección Regional INP Valparaíso; a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



DIRECTOR
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ HMJ/ MPJ mipj
DÍAZ CONTRERAS

INP

003